

ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN RENGIFO N°855-859

RESOLUCIÓN N° 432 / 2019

RECOLETA, 06 FEB. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 30 de fecha 29 de enero de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

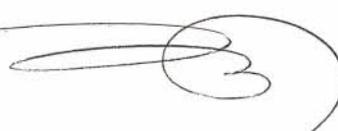
Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130, con esta fecha resuelvo:

RESOLUCION:

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva de obras**, según el Título 5 Capítulo 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el inmueble ubicado en Rengifo N° 855-859, Rol 1067-14; conforme a lo señalado en Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales". El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Srs Soc. Inmob. Puente Nuevo, RUT _____, en su calidad de propietario del inmueble.
3. **SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública**, para que se desocupe la propiedad ubicada en calle Rengifo N° 855-859 y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Mauricio Espinoza Inostroza, Director de Obras Municipales (S).




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


HNM/ME/MRM/psu 29.01.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; DIDECO; ARCHIVO DOM. Interesado: Srs Soc Inmob Puente Nuevo, Rengifo N°855-859, comuna de Recoleta.
IDDOC: 1506324

